



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0935-2019-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 04 de octubre de 2019.**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo, con Registro N° 00058183, de fecha 28 de diciembre de 2018, presentado por don HILTÓN RAÚL QUEVEDO POZO; Informe N° 1287-2019-GAJ/MPP de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 1300-2019-OPER/MPP de fecha 11 de setiembre de 2019 de la Oficina de Personal;

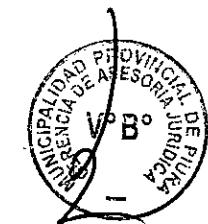
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito del visto, don HILTÓN RAÚL QUEVEDO POZO, solicitó a esta Municipalidad Provincial de Piura el pago de beneficios sociales, bonificación y Pactos Colectivos y todos aquellos derechos laborales devengados, generados a partir de su reincorporación como trabajador por el periodo de octubre de 2013 a la fecha; fundamentando su requerimiento en que fue reincorporado al libro de planilla de trabajadores contratados bajo el régimen del D. Leg 276 de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Unidad de Remuneraciones en su Informe N° 158-2019-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 21 de marzo de 2019, informa que al tener en cuenta la Resolución N° 31 de fecha 15 de octubre de 2013, recaída en el Exp. Judicial N° 01878-2007-0-2001-JR-CI-05, se ha dado cumplimiento a lo expuesto sobre la Incorporación al demandante en el libro de planilla de trabajadores contratados de la Municipalidad Provincial de Piura y que además el recurrente goza de todos los beneficios de ley; quedando por reconocer el pago de beneficios sociales que como empleado del D. Leg. 276 le corresponde, por los periodos comprendidos entre el 15 de octubre de 2013 al 30 de abril de 2014;

Que, mediante Informe N° 1287-2019-GAJ/MPP de fecha 09 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que efectivamente se observa que esta Municipalidad de Piura en mérito a la sentencia emitida por el Órgano Jurisdiccional, ha resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 646-2014-A/MPP de fecha 28 de mayo de 2014, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 1166-2014-A/MPP de fecha 19 de setiembre de 2014, reconocer los derechos a gozar de gratificaciones semestrales, vacaciones remuneradas, escolaridad, realizar los aportes previsionales y aportes a ESSALUD. La resolución es clara y precisa al resolver que solo debe otorgársele los beneficios sociales que han sido reconocidos por mandato judicial, más no pactos colectivos;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 1300-2019-OPER/MPP de la Oficina de Personal, de fecha 11 de setiembre de 2019, recomendó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se declare Procedente lo solicitado por el señor HILTÓN RAÚL QUEVEDO POZO, en el extremo del pago de beneficios sociales, durante el periodo del



15 de octubre de 2013 al 30 de abril de 2014 e Improcedente en el extremo del pago de Pactos Colectivos;

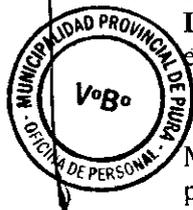
Que, en mérito a lo expuesto, y contando con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 17 y 19 de setiembre de 2019 respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor HILTON RAÚL QUEVEDO POZO, en el extremo del pedido sobre pago de beneficios sociales, durante el periodo del 15 de octubre de 2013 al 30 de abril de 2014 e **IMPROCEDENTE** en lo referido al pago de Pactos Colectivos, ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
*Pierre Gabriel Gutierrez Medina*  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (e)

